

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO VII – Nº 305
Río Tercero (Cba.), 05 de Marzo de 2013
mail: gobierno@riotercero.gov.ar

**BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL
EDICIÓN ESPECIAL**

**PROYECTO DE MODIFICACION ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA PARA EL EJERCICIO 2013, ART. 162
INC. I, APROBADO EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL 28.02.2013.**

RÍO TERCERO, 28 de febrero de 2013

PROYECTO DE ORDENANZA

Y VISTO: La Nota enviada por un contribuyente referida a la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad como Ex Combatientes de Malvinas, contemplada en la Ordenanza Nº Or 3589/2012 .-C.D. (Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2013).

Y CONSIDERANDO: Que el espíritu de la norma al contemplar la situación de eximición para los ex combatientes del conflicto bélico de Malvinas, tuvo en miras otorgar un reconocimiento a la labor brindada en defensa de la patria, con prescindencia de la situación económica.

Que la redacción actual de la Ordenanza citada, condiciona el otorgamiento del beneficio de eximición, a que los excombatientes de Malvinas posean una única propiedad.

Que la norma no contempla la situación de eximición para la cónyuge supérstite de los excombatientes.

Que el beneficio a otorgar implica un reconocimiento al servicio patriótico prestado con prescindencia de la situación patrimonial del beneficiario.

Que en la aplicación han surgido otros puntos que deben ser revisados.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º)- MODIFÍCASE la Ordenanza Nº Or 3589/2012-C.D., en su artículo 162º) inc. I), el que queda redactado conforme a lo siguiente:

I) La unidad habitacional, donde tengan establecido el asiento principal de su residencia, en forma habitual y permanente, aquellos contribuyentes y/o sus cónyuges supérstite, que acrediten haber participado en el teatro de operaciones sobre el territorio de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, en el conflicto bélico de Malvinas en el año 1982.

Art. 2º)- DE FORMA. -

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO, EL 05 DE MARZO DE 2013.

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO VII – Nº 305
Río Tercero (Cba.), 05 de Marzo de 2013
mail: gobierno@riotercero.gov.ar

**BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL
EDICIÓN ESPECIAL**

**PROYECTO DE MODIFICACION ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA PARA EL EJERCICIO 2013, ART. 162
INC. I, APROBADO EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL 28.02.2013.**

RÍO TERCERO, 28 de febrero de 2013

PROYECTO DE ORDENANZA

Y VISTO: La Nota enviada por un contribuyente referida a la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad como Ex Combatientes de Malvinas, contemplada en la Ordenanza Nº Or 3589/2012 .-C.D. (Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2013).

Y CONSIDERANDO: Que el espíritu de la norma al contemplar la situación de eximición para los ex combatientes del conflicto bélico de Malvinas, tuvo en miras otorgar un reconocimiento a la labor brindada en defensa de la patria, con prescindencia de la situación económica.

Que la redacción actual de la Ordenanza citada, condiciona el otorgamiento del beneficio de eximición, a que los excombatientes de Malvinas posean una única propiedad.

Que la norma no contempla la situación de eximición para la cónyuge supérstite de los excombatientes.

Que el beneficio a otorgar implica un reconocimiento al servicio patriótico prestado con prescindencia de la situación patrimonial del beneficiario.

Que en la aplicación han surgido otros puntos que deben ser revisados.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º)- MODIFÍCASE la Ordenanza Nº Or 3589/2012-C.D., en su artículo 162º) inc. I), el que queda redactado conforme a lo siguiente:

I) La unidad habitacional, donde tengan establecido el asiento principal de su residencia, en forma habitual y permanente, aquellos contribuyentes y/o sus cónyuges supérstite, que acrediten haber participado en el teatro de operaciones sobre el territorio de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, en el conflicto bélico de Malvinas en el año 1982.

Art. 2º)- DE FORMA. -

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO, EL 05 DE MARZO DE 2013.

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO VII – Nº 305
Río Tercero (Cba.), 05 de Marzo de 2013
mail: gobierno@riotercero.gov.ar

**BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL
EDICIÓN ESPECIAL**

**PROYECTO DE MODIFICACION ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA PARA EL EJERCICIO 2013, ART. 162
INC. I, APROBADO EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL 28.02.2013.**

RÍO TERCERO, 28 de febrero de 2013

PROYECTO DE ORDENANZA

Y VISTO: La Nota enviada por un contribuyente referida a la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad como Ex Combatientes de Malvinas, contemplada en la Ordenanza Nº Or 3589/2012 .-C.D. (Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2013).

Y CONSIDERANDO: Que el espíritu de la norma al contemplar la situación de eximición para los ex combatientes del conflicto bélico de Malvinas, tuvo en miras otorgar un reconocimiento a la labor brindada en defensa de la patria, con prescindencia de la situación económica.

Que la redacción actual de la Ordenanza citada, condiciona el otorgamiento del beneficio de eximición, a que los excombatientes de Malvinas posean una única propiedad.

Que la norma no contempla la situación de eximición para la cónyuge supérstite de los excombatientes.

Que el beneficio a otorgar implica un reconocimiento al servicio patriótico prestado con prescindencia de la situación patrimonial del beneficiario.

Que en la aplicación han surgido otros puntos que deben ser revisados.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º)- MODIFÍCASE la Ordenanza Nº Or 3589/2012-C.D., en su artículo 162º) inc. I), el que queda redactado conforme a lo siguiente:

I) La unidad habitacional, donde tengan establecido el asiento principal de su residencia, en forma habitual y permanente, aquellos contribuyentes y/o sus cónyuges supérstite, que acrediten haber participado en el teatro de operaciones sobre el territorio de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, en el conflicto bélico de Malvinas en el año 1982.

Art. 2º)- DE FORMA. -

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO, EL 05 DE MARZO DE 2013.

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO VII – Nº 305
Río Tercero (Cba.), 05 de Marzo de 2013
mail: gobierno@riotercero.gov.ar

**BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL
EDICIÓN ESPECIAL**

**PROYECTO DE MODIFICACION ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA PARA EL EJERCICIO 2013, ART. 162
INC. I, APROBADO EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL 28.02.2013.**

RÍO TERCERO, 28 de febrero de 2013

PROYECTO DE ORDENANZA

Y VISTO: La Nota enviada por un contribuyente referida a la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad como Ex Combatientes de Malvinas, contemplada en la Ordenanza Nº Or 3589/2012 .-C.D. (Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2013).

Y CONSIDERANDO: Que el espíritu de la norma al contemplar la situación de eximición para los ex combatientes del conflicto bélico de Malvinas, tuvo en miras otorgar un reconocimiento a la labor brindada en defensa de la patria, con prescindencia de la situación económica.

Que la redacción actual de la Ordenanza citada, condiciona el otorgamiento del beneficio de eximición, a que los excombatientes de Malvinas posean una única propiedad.

Que la norma no contempla la situación de eximición para la cónyuge supérstite de los excombatientes.

Que el beneficio a otorgar implica un reconocimiento al servicio patriótico prestado con prescindencia de la situación patrimonial del beneficiario.

Que en la aplicación han surgido otros puntos que deben ser revisados.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º)- MODIFÍCASE la Ordenanza Nº Or 3589/2012-C.D., en su artículo 162º) inc. I), el que queda redactado conforme a lo siguiente:

I) La unidad habitacional, donde tengan establecido el asiento principal de su residencia, en forma habitual y permanente, aquellos contribuyentes y/o sus cónyuges supérstite, que acrediten haber participado en el teatro de operaciones sobre el territorio de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, en el conflicto bélico de Malvinas en el año 1982.

Art. 2º)- DE FORMA. -

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO, EL 05 DE MARZO DE 2013.

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO VII – Nº 305
Río Tercero (Cba.), 05 de Marzo de 2013
mail: gobierno@riotercero.gov.ar

**BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL
EDICIÓN ESPECIAL**

**PROYECTO DE MODIFICACION ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA PARA EL EJERCICIO 2013, ART. 162
INC. I, APROBADO EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL 28.02.2013.**

RÍO TERCERO, 28 de febrero de 2013

PROYECTO DE ORDENANZA

Y VISTO: La Nota enviada por un contribuyente referida a la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad como Ex Combatientes de Malvinas, contemplada en la Ordenanza Nº Or 3589/2012 .-C.D. (Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2013).

Y CONSIDERANDO: Que el espíritu de la norma al contemplar la situación de eximición para los ex combatientes del conflicto bélico de Malvinas, tuvo en miras otorgar un reconocimiento a la labor brindada en defensa de la patria, con prescindencia de la situación económica.

Que la redacción actual de la Ordenanza citada, condiciona el otorgamiento del beneficio de eximición, a que los excombatientes de Malvinas posean una única propiedad.

Que la norma no contempla la situación de eximición para la cónyuge supérstite de los excombatientes.

Que el beneficio a otorgar implica un reconocimiento al servicio patriótico prestado con prescindencia de la situación patrimonial del beneficiario.

Que en la aplicación han surgido otros puntos que deben ser revisados.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º)- MODIFÍCASE la Ordenanza Nº Or 3589/2012-C.D., en su artículo 162º) inc. I), el que queda redactado conforme a lo siguiente:

I) La unidad habitacional, donde tengan establecido el asiento principal de su residencia, en forma habitual y permanente, aquellos contribuyentes y/o sus cónyuges supérstite, que acrediten haber participado en el teatro de operaciones sobre el territorio de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, en el conflicto bélico de Malvinas en el año 1982.

Art. 2º)- DE FORMA. -

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO, EL 05 DE MARZO DE 2013.